

## INSTITUCIONES



## ORÍGENES DEL MONTE DE PIEDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Ya en el siglo XVI se concibió en Barcelona — siquiera fuese de manera vaga e infructuosa — la idea de constituir un Monte de Piedad. Efectivamente, en la nota marginal de resumen que llevan las actas de las deliberaciones municipales se lee «Mons Pietatis», en una sesión del año 1578. Ciertamente es que el contenido de la misma es tan amorfo como en seguida se verá, pero la nota que ponemos de relieve parece sugerir que el escribano entendió que el móvil y objetivo de la deliberación era preparar la fundación de un Monte de Piedad. Por desgracia, no existen ulteriores testimonios documentales del progreso del asunto.

En efecto, en el folio 20 del Registro de Deliberaciones del Consejo, del año 1578 citado, correspondiente a la sesión del día 14 de enero, consta lo siguiente: «E quant al que es stat preposat convindrie molt posar a pensar y dar orde algu ab lo qual se pogues obviar als grandissims danys y desordres redunden de quiscun die als poblats en la present ciutat a causa de les usures se donen e prenen de quiscun die. E tambe a causa de les cases en las quals se juguen, es golafreixa, donant a meniar y a beure e jugant en aquelles. E fentse molts y diversos altres desordres y mals en la present ciutat en gran deservici de Nostre Senyor Deu y en manifest dany de tota la present ciutat, e poblats en aquella, al que si promptament provehit no y era causaria la total ruina dels poblats en la present ciutat y particularment de llurs patrimonis, que perço lo present Concell vulla deliberar lo que millor le apparexera convenir per a obviar al saludable remey a dits y altres desordres.

»Lo dit Consell recomendant a dits magnífics señors concellers de bon pensament per ells preposats, los quals son de molta discussio e importancia, desijant posar en dits y altres desordres y abusos lo remey que conve, feu perço y altrament delliberacio y

conclusio que sien elegides vintg persones, ço es de quiscun stament, les quals junctament ab los magnificas señors concellers y hagut parer de aquelles persones los apparexera aplicar y consultat ajuncte sien y ordenen lo que millor les apparexera conuenir per a obviar als dits y altres danys y desordres y de tot lo que apuncteran, feran y ordeneran ne fassen relacio en lo primer concell lo qual apres no fara la delliberació que millor ha vista le sera e immediatament per scrutini per los mateixos prohomens foren elegits, etc.» (Registro conservado en nuestro Instituto Municipal de Historia de la Ciudad).

Tendría que llegar la oleada de prosperidad y de afán progresista que comienza a mediados del reinado de Felipe V para que resurgiese el propósito de constituir semejante entidad en Barcelona. Una figura muy característica de las ideas de la época, el general don Gaspar Sanz de Antona, gobernador de la plaza, había fundado en ella, en 1740, la Congregación de Nuestra Señora de la Esperanza y Salvación de las Almas «para los Santos fines de implorar el auxilio divino, para que los pecadores detesten de la culpa y las mujeres escandalosas abandonen su estragada vida, recogiendo las que de ella voluntariamente se aparten en una casa honrada de retiro, en donde por su estatuto las mantiene la Congregación temporal y espiritualmente». Así lo expresa una alegación jurídica de años posteriores presentada por la Congregación, que se conserva en el Instituto Municipal de Historia en una carpeta especialmente dedicada a ésta.

Ocho años más tarde, en 21 de diciembre de 1748, falleció en San Sebastián el benemérito fundador, tras haber testado ante el notario Domingo Sanz, el día 7, para legar todos sus bienes, salvo unas mandas, al beneficio y manutención de la casa de Retiro. Al año siguiente, y en 25 de marzo, la Congregación determinó formar un Monte de Piedad en Barcelona, y su consiliario Dom Bernardo Martínez de Cabezón, presentó al rey el proyecto de constituciones del Monte, adjudicándose la condición de administrador del mismo desde el primer momento.

El rey Fernando VI, en Real Cédula dada en el Buen Retiro en 28 de enero de 1751, aprobó estas constituciones y recibió bajo su protección a la entidad. Es notable que en la disposición se recoja que la misma nacía para evitar los abusos de la usura en

Barcelona. En realidad los promotores la habían creado para robustecer la base financiera de la Congregación, procurándole nuevas entradas. La institución facilitaría dinero a la gente pobre, con la garantía de joyas, oro, plata o ropas, sin cobrar interés durante el plazo de seis meses. Transcurrido dicho tiempo, quienes no hubiesen devuelto la suma recibida deberían resarcirla con el importe que alcanzasen en almoneda pública los objetos entregados.

La Congregación se reservaba para sus atenciones la mitad de las limosnas que los favorecidos entregasen y de las que procurasen los protectores de la institución. En la constitución primera, se expresaba ya que las utilidades obtenidas se aplicarían al «Socorro común de todas las necesidades, así por ceder en beneficio espiritual de cuantas mujeres se amparan de la Congregación, como de cuantos necesitados acudan en sus urgencias sin tener que exponerse a pagar crecidos intereses». Para configurar el Monte de Piedad barcelonés, los fundadores pidieron noticias y orientaciones a los de Madrid y Granada, nacidos anteriormente, y las constituciones del primero se asemejan esencialmente a las de éstos.

Es de suma importancia que conectemos el hecho de la fundación del Monte entre nosotros, con la circunstancia económica y social del momento. Es éste un período de intensa movilidad de las personas y los patrimonios y de liquidación de una serie de estructuras anteriores que habían surtido funciones a la vez conservadoras y protectoras. Cataluña vive una tónica de auge comercial e industrial que se ha desencadenado entre 1730 y 1760 dentro de un fenómeno general de alza de precios, visible en toda España y aun en toda Europa. Este fenómeno creó las dificultades obvias a las clases menos preparadas, pero suscitó sin duda unas acumulaciones de capital que fueron matrices de las producciones industriales ulteriores. A un primer período de preparación que se puede datar entre los años 1730 y 1745, sucedería otro período de realizaciones entre 1745 y 1760 que daría pie a una primera capitalización e inversión de los lucros anteriores. Entre 1760 y 1770, es decir, antes todavía de la concesión de la libertad de comercio con América que tanto beneficiara a Cataluña, se registra también en España la inmigración de la población ociosa o poco dotada de las regiones centrales hacia la periferia. Los salarios vayan subiendo en todas partes a remolque de los precios. Lo hacen con mayor

intensidad en Barcelona que en Madrid, en la periferia que en el centro.

Los precios subieron vertiginosamente en toda España, sobre todo en los últimos veinte años del siglo XVIII. La carestía fue ocasionada por el paro momentáneo del comercio con las Indias, debido a la guerra contra Inglaterra, y luego por la irrupción del oro y plata retenidos en América, que se precipitaron, al acabar aquella guerra, sobre la Península. Una serie repetida de cosechas desastrosas (las de 1784 y 1788 principalmente) produjeron los graves disturbios de los «rebomboris del pan» en Barcelona y determinaron una elevación inusitada de los precios, tomando como base el 100 en el año 1780, éstos llegaron a subir a 123 diez años después y a 159 en 1798, tras la nueva ruptura de las hostilidades contra Gran Bretaña (Vicens Vives).

Conforme se observa en la página 45 del tomo IV de la Historia social y económica de España, dirigida por Vicens Vives, «en la Corte, sede de la administración y de la aristocracia — gran consumidora de artículos de lujo —, el desequilibrio entre los precios y los sueldos no se acusó tan fuertemente como en Cádiz, Barcelona, Valencia, Málaga y en los puertos del Norte (La Coruña, Bilbao), porque el nivel de vida de Madrid (para los artesanos incluso) era ya mucho más elevado que en las provincias periféricas . . . La disparidad entre precios y salarios dejó en manos de los comerciantes capitales frescos que fueron empleados inmediatamente para fines roductivos». Así volveremos a observarlo cuando tratemos del desarrollo industrial y comercial de Barcelona.

De 1772 data la pragmática de Carlos III que ordenó refundir las monedas corrientes en España a la sazón. Se adoptó, como es sabido, la base real del vellón, dividido en 34 maravedís, y en progresión doble, sus múltiplos: el real de plata, la peseta de 4 reales, el real de a 4 (8 reales), y el de a 8 (16 reales). Había también el peso duro de plata (20 reales), el escudo (equivalente al anterior), el escudo de oro, y los doblones sencillos, de a 4 y de a 8. Conforme se expresa en la página 40 del tomo IV de la obra citada. «en 1779 llegó a fijarse arbitrariamente el valor legal de las monedas circulantes en España. Sin variarse el peso ni la aleación, el signo de las monedas de oro se declaró sobrestimado en proporción de 1/16 con referencia a las de plata. Esta variación de valores se hizo con

el criterio de defender las existencias de oro... Sin embargo, por aquel entonces se elevó el precio de la plata, debido a su fuerte demanda en los mercados de Oriente, abiertos de nuevo al comercio europeo, con lo que resultaba que España subvaloraba de hecho su metal blanco, circunstancia que empujó, naturalmente, su evasión al extranjero, dejando al comercio interior la moneda de vellón de baja calidad».

Este sobresalto de los valores monetarios tuvo por paralelo la apelación al crédito que Carlos III se determinó a hacer, acuciado por las necesidades bélicas. Hamilton nos instruye acerca de diversos aspectos del movimiento de precios, en los cuales es patente la repercusión de las contiendas exteriores sostenidas por España, tal como la de 1779-1783. Anotemos, por ejemplo, su observación de que en 1784 la llegada de los caudales americanos bloqueados antes por la guerra, provocó una notable alza de precios, que cedió ligeramente en 1786-1789. Prestemos especial atención a la tesis de Hamilton de que el aumento de la circulación fiduciaria y la rapidez de su curso contribuyeron también a la subida de precios. En 1781-1800, prosigue, las operaciones mercantiles eran concertadas en oro, plata y papel moneda, pero éstos se estimaban en términos de moneda de vellón, de suerte que cuando la depreciación de los vales reales comenzó a ser aguda, las gentes los admitían sólo según su cotización en vellón. Observemos que esta precaución parece sugerir que el público adivinase y previese entonces la ley monetaria de Gresham y se esfuorzase en tener refrenada a la «moneda mala» para que no expulsase del mercado a la «buena». A pesar del dique divisorio entre ambas que representaba este constante descuento de los vales en términos de vellón, se registró la inevitable repercusión de la cotización de los primeros en el nivel general de precios, y así la baja de los vales en un 22 % durante el bienio 1781-82, estuvo acompañada de una subida de precios del cinco por ciento. Hamilton sienta luego la hipótesis de que durante el período de 1780-1800 los salarios reales fueron reduciéndose en el uno, o uno y medio por ciento anual, por efecto de la subida de los precios.

Esta alza del coste de la vida está claramente documentada no sólo por las estadísticas, sino por los papeles políticos de la época. Carrera Pujal, tras examinarlos, afirma que el fenómeno «provino

primeramente del mayor valor legal dado a la moneda, y luego de las consecuencias de la guerra». Ya en 1775 el fiscal de lo civil de la Real Audiencia decía en un informe dirigido al Consejo de Castilla, para justificar el aumento del presupuesto de unas obras, que el valor adquisitivo de la libra se había casi reducido a la mitad desde 1720, y en uno de los varios escritos que desde 1783 la Audiencia envió al Rey para pedir aumento en el sueldo de los magistrados, declaraba que «en una capital de las circunstancias de Barcelona, donde el lujo, los víveres, las habitaciones y cuanto necesita un hombre público para subsistir con aquella decencia que exige su estado . . . no es posible viva un ministro togado, aunque sea soltero, y mucho menos si tiene familia, con los limitados alimentos de dieciocho mil reales»<sup>1</sup>.

Schumpeter ha desarrollado profundamente el análisis del ahorro forzado por estas alzas de precios, significando que el crédito otorgado a los inversionistas les permite «desviar de sus empleos actuales los medios de producción que necesitan». Robertson concreta todavía más: la subida de precios arrebató a los consumidores una parte de su capacidad de adquisición, la cual pasa a los empresarios<sup>2</sup>. Este enfoque acaba de iluminar las dos notas concordantes y contrapuestas de la coyuntura que contemplamos: el aumento de medios financieros de los empresarios de la época y la depresión de los que allegaban con su trabajo los menestrales. Si nos detenemos a meditar la concreción de esta tónica general con el hecho concreto de la fundación de los Montes de Piedad, podremos identificar en éstos un instrumento de salvaguardia de los valores poseídos por las clases modestas; aunque fuese débil y parcialmente, los Montes ejercieron la función de dique amortiguador de la tremenda presión desvalorizadora que suponía la subida de los precios, desvalorización que pesaba especialmente sobre las clases que no podían reponer sus limitados activos, y salvaron para éstas una serie de bienes que la subida de precios hubiera arrastrado cauce abajo.

Esta congestión de medio de pago en el mercado tenía por para-

<sup>1</sup> CARRERA PUJAL, J., *Historia de la Economía española*, IV (Barcelona, 1947, p. 100.

<sup>2</sup> Vide: PIATIER, *Statistique et observation économique*, vol. II (París, 1921), p. 632.



lelo la plétora de oferta de mano de obra que se registraba en la lonja de trabajo. Un gran contingente de parados y mendigos sintió nacer la esperanza de encontrar ocupación estable cuando la instauración de nuevas industrias hizo necesaria mayor concentración de mano de obra en Barcelona y las demás grandes poblaciones. Antoni Jutglar explica el conocido arbitrio adoptado por el liberalismo económico: «Dada la abundancia extraordinaria de mano de obra a ocupar y el exceso de demanda de trabajo sobre la oferta, se discurrió una fórmula redonda para los intereses de los patronos, que consistió, a partir de la consideración, injusta en su totalidad, de afirmar que en un mismo trabajo, realizado por un hombre o por una mujer, debía, naturalmente, pagarse más al varón, hacer surgir la fórmula — práctica y beneficiosa para las economías burguesas — de dar a las mujeres y a los niños la mayor cantidad de puestos de trabajo posible, aumentando así la especulación que con los salarios bajos se realizaba — la competencia por ocupar sitios en la fábrica lo permitía — con la consideración de inferioridad del trabajo femenino e infantil».

Un hecho jurídico muy importante que transformará la vida familiar y la estructura social había sido, en efecto, la medida tomada por Carlos III autorizando a las mujeres y niños para aprender un oficio propio de su sexo. Como acertadamente señala Jutglar, «tal como ha ocurrido con la mayor parte de medidas sobre derecho laboral, la disposición oficial es posterior al hecho que sanciona, y en realidad no es más que el reconocimiento de derecho de una situación que venía dándose anteriormente. Es decir, que dadas las pésimas condiciones de vida existentes, era un hecho normal que todos los miembros de las familias jornaleras, tan pronto podían valerse por ellos mismos, se afanaran de la manera que les fuera posible para procurarse el sustento».

La auténtica novedad aportada por esta medida afecta a dos aspectos trascendentales desde el punto de vista social. En primer lugar, José María Vilá en su obra, *Els primers moviments socials a Catalunya*, comenta: «Esta disposición aparentemente no tiene ninguna importancia. Es una sencilla legalización del trabajo femenino. Pero contribuyó de manera decisiva al derrumbamiento de la estructura clásica de la vida familiar. Fijémonos en lo que representaba el hecho de admitir la posibilidad de que el jefe de la

casa perdiera la posición excepcional que venía ocupando. Bien: lo que hemos señalado significaba que el padre, el cabeza de familia, se podía convertir (jurídicamente) en un sencillo elemento de la economía familiar. Un elemento. No el primordial ni el único, sino uno de los que lo formarían».

Al quedar derogada la tradición gremial, se afronta valientemente una nueva etapa industrial, con la consiguiente valoración de la mano de obra. Éste es el segundo aspecto de mayor trascendencia, si cabe, que el primero dentro de la estructura social<sup>3</sup>.

\* \* \*

Volvamos a contemplar ahora la vida interna de la institución que vamos siguiendo.

El Monte impetró del papa Benedicto XIV una bula — expedida en 1753 — en la cual se disponía que los caudales depositados en las Comunidades eclesiásticas de Barcelona, los procedentes de herencias y las cantidades existentes en las Cajas de comunidades regulares de toda Cataluña, fuesen depositados en el Monte de Piedad, con exclusión de otro lugar como no fuese la Tabla de los Comunes Depósitos de Barcelona. Añadía el Papa la concesión de los mismos privilegios, gracias o indulgencias concedidas al Monte de Piedad de Roma y a sus bienhechores.

En 27 de junio de 1751 se reunió la Junta particular de la repetida Congregación en la Real Casa del Retiro, situada entonces en la calle de Robador junto a la de San Pablo, y por unanimidad de votos procedió a la elección de los Oficiales y Ministros del nuevo Monte, según se expresa:

Administrador: D. Bernardo Martínez de Cabezón.

Contador: D. Juan de Lerma y Paz.

Interventor 1.º: D. Ignacio de Huguet.

Interventor 2.º: D. Antonio de Huguet.

Tesorero: D. Juan Pujol y Senillosa y en su ausencia y enfermedad, D. Juan Pablo Reventós.

Depositario de alhajas: D. Antonio de Gispert.

Ministro de la sala de almonedas: D. Francisco Badelló.

Secretario 1.º D. Pedro de Larralde.

<sup>3</sup> *La era industrial en España* (Barcelona, 1963), p. 53.

En la misma sesión acordó la citada Junta particular de la Congregación presentar al marqués de la Mina, Comandante General interino del Ejército y Principado de Cataluña, una exposición suplicándole se sirviese elegir el Ministro Oídor de la Real Audiencia (el acta dice equivocadamente Real Hacienda) que fuere de su agrado, para que como Juez privativo conociere de todas las causas y dependencias del Monte, recibiese el juramento a sus ministros y oficiales y señalase día y hora en que debiera tener lugar la Junta. Por decreto de 24 de dicho mes, a consulta de la Real Audiencia, nombró Ministro Protector del Monte al Oídor de ella Don Francisco Ramírez de Arellano.

El marqués de la Mina, en 9 del siguiente julio, firmó el edicto para la inauguración del Monte y en el 10 inmediato se publicó, a son de trompeta, en los lugares públicos acostumbrados de la ciudad por el pregonero y trompetero real, Pedro Constansó.

En 4 de julio se dio principio a los empeños de alhajas, siendo administrador el citado D. Bernardo Martínez de Cabezón, que a la vez era Hermano mayor de la Congregación.

En la Junta general de ésta, celebrada en 1.º de mayo de 1753, se acordó adquirir una casa cómoda y en buen puesto de la ciudad para trasladar en la misma la Congregación, la Casa de Retiro y el Monte de Piedad.

La Congregación, en 30 de enero y 14 de abril de 1760, en 1761 y en 1763, acudió al Real Consejo de la Cámara exponiendo varios actos del Monte de Piedad verificados a su modo de ver en desprecio del decreto del rey D. Carlos III, de 10 de marzo de 1764, donde mandó que el Administrador del Monte no expidiese libranzas de gastos extraordinarios contra el Tesoro sin el «Páguese» del Hermano mayor de la Congregación; pidió también que la Junta particular del Monte no pudiera deliberar ni aun tratar de las cosas, asuntos y negocios en que se interesasen ambas comunidades, sino que debiesen examinarse y tratarse en Junta general.

Siempre preocupó a la Junta del Real Monte el deseo de tener fondos con que atender a las personas que solicitan préstamos; de ellos son testimonio las varias gestiones practicadas por ella: consta que en agosto de 1752 se proyectó elevar un recurso a Su Majestad suplicándole la concesión del uso de los caudales existentes en la Tabla de los Comunes depósitos de Barcelona, igno-

rándose si llegó a presentarse. Es lo más probable que no. Solicitada de la Real Cámara la aprobación de los acuerdos de la Junta de 8 de octubre de 1572, para tomar dinero a préstamo, dando, si fuere necesario hasta un 3 % y de 23 agosto 1767, para cobrar de los deudores morosos 8 dineros por libra de la cantidad prestada en el caso de que por haber corrido el término ordinario de seis meses se enviasen a la Sala de almonedas las alhajas empeñadas, visto lo informado por la Real Audiencia y lo expuesto por el Sr. Fiscal en 27 de abril de 1770, acordó la Cámara no haber lugar a la aprobación.

Disponían las restantes constituciones del Monte que todos los domingos del año, a las ocho de la mañana en verano, y a las nueve en invierno, y desde las tres y las dos de la tarde, respectivamente, habían de acudir a sus locales el administrador, interventor, tesorero y demás directores; asimismo se establecía que no se prestase más que sobre alhajas y ropas preciosas, con exclusión de fincas y de documentos de crédito, que no podrían prendarse. El socorro que se diera a cada necesitado sería como máximo de cuarenta pesos «para que no lleve todo uno y se deje de socorrer a muchos».

El Monte hallábase instalado en la Casa de Retiro de la Congregación de Nuestra Señora de la Esperanza. En 1754, ésta pidió al Capitán general que pudiera trasladarse a la Casa de los Gigantes, uno de los pocos edificios que quedaban al Ayuntamiento, ya que en 1714 fueron incautados por el ejército. Alegaba que la Casa de Retiro era demasiado lejana e incómoda para el público y para los empleados, pero el Ayuntamiento dijo que la Casa de los Gigantes la necesitaba para custodiar los utensilios de apagar incendios y los de festejos del Corpus. Según un informe de la Audiencia del año 1760, la Congregación compró una casa junto a la parroquia de los Santos Justo y Pastor, valorada en 7.000 libras, en la cual se instalaron la Congregación y el Monte de Piedad.

También, según resulta de la documentación conservada en el Instituto Municipal de Historia, la Congregación entró en posesión de la casa que había sido de ejercicios de la Compañía de Jesús, en Barcelona, y en 1769 fue cedida por la Corona, tras la expulsión de los jesuitas y la confiscación de sus bienes. La casa debía estar próxima al Colegio de Belén, puesto que consta que estaba conectada con él por medio de un puente que franqueaba la calle de

Xuclá. En 1771 la casa fue dotada de una enfermería mediante donación del notario José Ponsich, y en los años siguientes diversas personas piadosas crearon legados y mandas para subvenir a plazas de acogidos en la institución.

En busca de nuevos ingresos para atender las numerosas peticiones de socorro, el administrador general del Monte presentó al Rey, en 1756, una súplica de que le fuese conferido el empleo de depositario de los caudales procedentes de los expolios y vacantes de la Mitra de Barcelona, entregando al Monte todos los beneficios que reportase. El cargo lo ocupaba entonces el Comisario general de la Cruzada, quien accedió a cederlo.

La Junta del Monte deseaba librarse de la Congregación y del Hermano mayor de ésta, tanto por ansia de autonomía como por no haber de entregarles la mitad de las limosnas. Comenzaron, pues, los oficiales del Monte a omitir dar cuenta a la Congregación de la marcha del mismo y a adoptar una actitud soberbia y cerrada respecto de la Congregación, pese a que estaban instalados en su propia sede. En cierto momento del año 1759 echaron llave a los aposentos ocupados por el Monte y los negaron el Hermano mayor. «Dixo el Hermano mayor usaría de su derecho mandando abrir, para cuyo efecto llamó carpinteros y antes de ejecutarse la diligencia salieron unos mozos de la Esquadra del Baile de Valls con un aguacil y pusieron presos a aquéllos en las Reales Cárceles, de donde se les soltó con orden del capitán general.» Esta sorprendente noticia figura en la Real Cédula original expedida por Carlos III en El Pardo, a 28 de marzo de 1764, mediante la cual puso fin a las tentativas de independencia del Monte y restauró la tutela de la Congregación sobre él.

También consta en el Instituto Municipal de Historia una tabla impresa del movimiento del Monte de Piedad entre 1751 y 1762, que resumimos a continuación:

AÑOS	DEPÓSITOS Y	REINTEGROS	FAMILIAS
	CAUDAL		SOCORRIDAS
	(Reales de vellón)		
1751	80.000	—	808
1752	82.372-7	33.863-8	2.283
1753	39.558-9	36.093-2	1.968
1754	302.006-12	98.225-12	2.536
1755	49.009-14	44.227-4	3.092
1756	240.857-9	139.887-4	3.811
1757	360.251	334.646-4	4.797
1758	327.880-16	357.983-5	5.193
1759	244.121	191.006-20	5.694
1760	793.950	586.170	6.959
1761	722.489-5	655.952-7	7.904
1762	196.142-2	400.685-22	6.881
	EMPEÑOS	DESEMPEÑOS	
1751	92.047-18	16.484-12	
1752	257.559-4	214.184-18	
1753	283.039-12	275.723-10	
1754	363.531	304.215-16	
1755	534.977	448.993-7	
1756	713.543-6	608.505-6	
1757	888.438-12	781.640	
1758	760.957	888.911-12	
1759	742.994	709.981	
1760	864.449	784.269	
1761	986.702	911.647-13	
1762	813.067	882.374	

Los administradores del Monte de Piedad, según la misma fuente documental, fueron en estos años:

Don Bernardo Martínez Cabezón, hermano mayor de la Congregación, nombrado en 27 de junio de 1751.

Don Andrés de Burgos. Íd. en 1 de marzo de 1761.

El Marqués de Gironella. Íd. en 28 de febrero de 1792.

El Marqués de la Manresana. Íd. en 27 de noviembre de 1795.

Don José de Ponsich. Íd. en 23 de febrero de 1825 (...).

Don Benito María de Segarra. Íd. en 3 de mayo de 1825.

Don Juan de Amat. Íd. en 15 de abril de 1837.

El Marqués de Llió. Íd. en 1 de mayo de 1840.

Don Ignacio de Castells. Íd. en 9 de agosto de 1862.

Don Mauricio Serrahíma y Palá. Íd. en 24 de octubre de 1882.

La Constitución 13.<sup>a</sup> prescribía que el Juez protector presidiese las Juntas generales, y así se cumplió hasta 1820. Durante el trienio constitucional, de 1820 a 1823, presidió las mencionadas Juntas D. José Esteva y Morató, Comisario de Guerra de los Ejércitos nacionales, Juez interino de primera instancia de Barcelona, por comisión y en representación del Jefe Superior político de la provincia. La celebrada en 6 de marzo de 1824 fue presidida por el Juez protector D. José Antonio Calvet. Siguió presidiendo el Juez Protector hasta la de 1.º de mayo de 1849 inclusive. Las sucesivas presidiólas unas veces el Hermano Director, otras el Administrador y otras el Conciliario 1.º de la Congregación hasta 1844, inclusive, según puede verse en el registro de acuerdos. Nada se sabe de las Juntas celebradas en 1845 y 1846. A partir de 27 de enero de 1847, hasta 1868, ocupó la presidencia el Sr. Alcalde Corregidor; en la de 3 de abril de 1869 el Alcalde 1.º popular y desde 19 de julio de 1870, el Alcalde 1.º Constitucional, salvo los casos de ausencia o enfermedad, como sucedió en la sesión de 17 de enero de 1894, en que presidió el Hermano Director D. Pedro Armengol y Cornet.

El gran número de operaciones del Real Monte de Piedad de Barcelona no podía efectuarse en un solo día, como estableció la Constitución 4.<sup>a</sup>. Fue, pues, necesario aumentar sucesivamente los días y horas de despacho y destinar las horas más convenientes para el público, como sucedió en 1825, en que por acuerdo de 1.º de junio se resolvió que estuviese abierto el Monte desde las once de la mañana hasta la una de la tarde, en vez de estarlo desde las nueve a las once de la mañana. En sesión de 16 de febrero de 1830 se acordó que no se cerrase el despacho como se hacía desde fin de año hasta quedar aprobadas las cuentas en Junta general. En 17 de abril del propio año añadióse una hora más de despacho.

Según se lee en la memoria del Administrador en 8 de julio de 1852, se establecieron dos días semanales de oficina, uno para los empeños y otro para los desempeños. En 25 de abril de 1863 se autorizó a la Junta del Monte de Piedad para que cuando contase con fondos para ello hubiese tres días de despacho cada semana; y en junta particular de 22 de diciembre de 1875, a consecuencia del depósito de 35.000 ptas. verificado por los albaceas del conde de Llar, se resolvió que hubiese despacho tres días semanales,

esto es, los lunes, miércoles y viernes. Por último, desde 1.º marzo de 1882 quedó abierto el Monte todos los días laborables, excepto los jueves; importante mejora que los Oficiales del mismo conmemoraron con el regalo a D. Ignacio de Castells y de Bassols, entonces Administrador, de una escribanía con esta conmovedora inscripción: *Los Sres Oficiales del Real Monte de Piedad al Sr. Administrador D. Ignacio de Castells y de Bassols en conmemoración de haberse establecido despacho diario desde 1.º de marzo de 1882.*

Con estas medidas trató también la entidad de combatir la plaga de cajas de préstamos surgidas desde la crisis de 1856, que realizaban sus operaciones al escandaloso interés del 60 % anual, encubriendo sus usuras con el anuncio de préstamos al 5 % mensual. Para colmo de males, el legislador tuvo el desacierto de suprimir en 14 de marzo de 1856 la tasa del interés y como si quisiera enterar a los usureros de los abusos con que podían atropellar al prójimo dictó la instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos a Registro de 12 de junio de 1861, y en su artículo 44 impuso a los notarios la obligación de enterar a los contratantes de los préstamos hipotecarios de su derecho de pactar intereses sin sujeción a tasa legal. La mayor parte de los notarios catalanes, ante la necesidad de cumplir este precepto y la repulsión que sentían en verificarlo, optaron por consignar en las escrituras que los interesados quedaban enterados del contenido del citado artículo. En la instrucción de 9 de noviembre de 1874, o sea en la reforma de la anterior, dejó de continuarse la disposición.

Deseosa la Junta del Real Monte de facilitar a los pobres los préstamos que les fuesen necesarios y evitarles que cayesen en poder de las Cajas de préstamos explotadoras de la miseria, en 9 de agosto de 1862 proyectó establecer sucursales en Gracia y en el barrio de la Barceloneta y el aumento de los días de despacho, y en sesión de 24 de mayo de 1864 se indicó nuevamente la idea de dichas sucursales, mas no llegaron a tener efecto por entonces.

El ambiente y circunstancias que rodeaban a las operaciones del Monte hacia 1866 quedan expresivamente reflejados en una nota simple que figura en la carpeta dedicada a la entidad en el Instituto Municipal de Historia. Dice así: «En 11 de abril de 1866 se consignó en la memorial del Administrador que durante el año



1865 amenazaba ruina el local del Monte y en el momento en que se ponía de acuerdo la Congregación con la administración para suspender el despacho del Monte por quince días, llegaron las primeras noticias del cólera. Entonces, por unanimidad, se resolvió que era imposible cerrarlo, como así se efectuó. Pocos días después y en los de mayor tribulación se recibió un donativo de cien mil reales de los Señores albaceas de la Excma. Sra. Marquesa de Moya para la cancelación de pequeños préstamos, y el Monte estuvo abierto en días y horas extraordinarias y todos los empleados, sin más sala para el público que la escalera, ni más oficina que la pieza de entrada, pasando entre ruinas y por puentes de tablas sirvieron los empeños que estaban hacinados en rincones de la depositaría».

La multiplicación de las actividades del Monte y la floración de casas de préstamos son correlativas a la grandiosa destrucción de capital operada por las catástrofes bursátiles de 1857 y 1866. Coincidió esta dispersión de capital con la rigidez de los salarios y lo gravoso de la tasa oficial de descuento, de modo que el descenso brutal de la renta careció de paliativo alguno y surtió los efectos más funestos en todos los escalones de la estructura productora.

PEDRO VOLTES

